

Autopista Jiménez-Camargo

4a Modificación
al Título de Concesión

Memoria Documental

Contenido

I.	Presentación	3
I.1.	Nombre	5
I.2.	Descripción.....	5
I.3.	Objetivo de la Memoria Documental.....	6
I.4.	Periodo de Vigencia que se Documenta.....	6
I.5.	Ubicación Geográfica	6
I.6.	Principales Características Técnicas	6
I.7.	Unidades Administrativas Participantes.....	7
I.8.	Nombre del Titular.....	7
II.	Fundamento Legal de la Memoria Documental.....	8
II.1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	9
II.2.	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	10
II.3.	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	10
II.4.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	11
II.5.	Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal	11
II.6.	Manual Ejecutivo para la Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2012-2018, publicado en la página de la Secretaría de la Función Pública el 29 de noviembre de 2017.....	11
III.	Antecedentes	13
IV.	Marco Normativo	17
IV.1.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	17
IV.2.	Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal	17
IV.3.	Ley General de Bienes Nacionales.....	17
IV.4.	Ley de Vías Generales de Comunicación.....	18
IV.5.	Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	18
V.	Vinculación con Documentos Rectores de la Planeación Nacional ...	19
V.1.	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	19
V.2.	Programa Nacional de Infraestructura alineado con las metas del PND ..	21
VI.	Síntesis Ejecutiva	23
VII.	Acciones Realizadas	24
VII.1.	Acciones Operativas.....	24



VIII. Seguimiento y Control.....	29
IX. Resultados	30
X. Resumen Ejecutivo	34
XI. Anexos.....	35

I. Presentación

Un adecuado desarrollo de su infraestructura, lleva a un país a alcanzar un crecimiento económico sólido, incluyente y sostenido con tasas elevadas de productividad y competitividad.

Con una infraestructura eficiente se logra la integración de los diferentes mercados regionales, se reducen los costos de conexión entre ellos y con el resto del mundo; un territorio mejor conectado al resto del país es más competitivo en términos económicos, aumenta la generación de empleos y de ingresos para sus habitantes, por lo que la cuestión geográfica deja de ser una limitante para el desarrollo de las diferentes zonas del país.

Las carreteras son el elemento fundamental del sistema de transporte en México, en la actualidad cuenta con un importante patrimonio vial que se clasifica de la siguiente manera:

- Red Federal,
- Red Alimentadora, y
- Red Rural.

La red federal de carreteras, está a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), mientras que los caminos de la Red Alimentadora, los caminos rurales y las brechas mejoradas son responsabilidad de los Gobiernos de los Estados.

La infraestructura carretera moviliza la mayor parte de la carga (55% del total) y de las personas (98% del total) que transitan el país. Para atender esta demanda, la Red Nacional de Carreteras cuenta con **397,993 km.** de longitud, dividida entre red federal libre de peaje (40,590 km.), autopistas de cuota (10,274); red de caminos rurales y alimentadores (347,129 km.)¹.

Longitud de la Red

Tipo de Red	Kilómetros
Red federal libre de peaje	40,590
Autopistas de cuota ¹	10,274
Red de Caminos rurales y alimentadores	347,129
Red de caminos rurales	144,533
Red alimentadora estatal	119,151
Red alimentadora SCT	1,263
Brechas	69,367
Otros	12,815
Total	397,993

/1 Incluye los datos de la red a cargo de CAPUFE, de autopistas concesionadas y estatales de cuota.

Fuente: Secretaría de comunicaciones y Transportes, Sexto Informe de Labores 2017 – 2018.

La red federal se divide en básica y secundaria, en la red básica se ubican 15 corredores troncales, entre los dos océanos y las fronteras norte y sur del país, en las cuales circula la mayoría del tránsito carretero. Asimismo, en la red básica operan cerca de 8,000 ki-

1 Fuente: Sexto Informe de Labores 2017-2018 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

lómetros de autopistas de cuota, esta red de cuota está concesionada a particulares, gobiernos estatales o instituciones financieras. Por su longitud, esta red es una de las más extensas del mundo, sólo detrás de la de Francia y ligeramente mayor que la de Italia².

La red carretera en México presenta necesidades de inversión en construcción, conservación, modernización y ampliación muy superiores a los que se pueden obtener de recursos fiscales, por lo que fue necesario diseñar e identificar fuentes de recursos de inversión para aumentar los montos disponibles y desarrollar nuevos proyectos carreteros que demanda el país.

La SCT diseñó tres modelos de asociación pública-privada, que consisten básicamente en atraer inversión privada al desarrollo de infraestructura carretera nueva y a la modernización de carreteras existentes libres de peaje. Los tres modelos son:

- Concesiones,
- Aprovechamiento de Activos, y
- Proyectos de Prestación de Servicios.

El primero es un modelo de concesión para construir, operar, mantener y explotar carreteras de cuota.

El segundo es un modelo que integra paquetes de autopistas de altas especificaciones existentes y autopistas de cuota por construir y, el tercero es un modelo de asociación público-privada

para modernizar caminos existentes libres de peaje.

A través de estos modelos la SCT busca:

- Incrementar los montos de inversión en carreteras con la participación del sector privado.
- Elevar la calidad del servicio ofrecido a los usuarios.
- Aumentar la eficiencia y productividad de la prestación de servicios públicos.
- Adelantar el desarrollo de infraestructura carretera libre de peaje.
- Abrir nuevos espacios de participación para la iniciativa privada.
- Lograr una más eficiente distribución y administración de los riegos de proyectos carreteros.

Esta Memoria Documental en particular se refiere a la Cuarta Modificación al Título de Concesión, para la construcción, explotación y conservación de los siguientes tramos carreteros: Jiménez-Camargo, de 70 kilómetros de longitud de la carretera México-Ciudad Juárez; del kilómetro 83 al 152 (El Sueco), del kilómetro 152 (El Sueco) al 239 (Villa Ahumada) y del kilómetro 239 (Villa Ahumada) al 319 (Salamayuca), de la Carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua.

Con la elaboración de esta memoria documental se pretende transparentar y rendir cuentas de las acciones realizadas por la SCT para el logro de los

² Fuente. Opúsculo, El Sector Carretero en México, 2009. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Dirección General de Desarrollo Carretero. <http://www.sct.gob.mx/index.php?id=3270>

objetivos de la Concesión, enmarcándolo en la política pública en materia de comunicaciones y transportes del presente Gobierno.

Para tal efecto, en el marco de lo señalado en la normatividad respectiva³, en el Apartado Segundo, “Fundamento Legal de la Memoria Documental”, se presenta la base normativa de este documento, no únicamente con los ordenamientos que han sido expedidos en razón del próximo proceso de entrega-recepción con motivo del cambio de gobierno, sino como parte integral derivada de una obligación constitucional, que se manifiesta en una política pública y un compromiso indeclinable del actual gobierno con la transparencia y la rendición de cuentas.

En Apartado Tercero “Antecedentes”, se señalan las causas que motivaron la Modificación al Título de Concesión.

Los Apartados IV y V, conforme lo marcan los lineamientos, están dedicados a presentar, respectivamente, el marco jurídico en que opera la Concesión, así como la vinculación del mismo con los planes y programas rectores de la gestión pública y con los propios de la SCT, que orientan y dan sentido a sus acciones.

Luego de la síntesis del proyecto, que constituye el Apartado VI, se presentan en el Apartado VII las acciones llevadas a cabo.

³ Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal (DOF 24/07/2017)

El apartado VIII contiene la información relativa a las acciones de Seguimiento y Control. Finalmente, en el apartado IX se presentan los resultados y beneficios alcanzados por el programa en la actual administración.

Es importante señalar que, en la versión digital de esta Memoria, los documentos que se mencionan como anexos en el texto, están vinculados, por lo que pueden ser consultados de manera directa e inmediata.

La SCT, con la elaboración y presentación de esta Memoria Documental, no sólo da cumplimiento a las obligaciones que las leyes le señalan en materia de rendición de cuentas, las instrucciones que el Titular del Ejecutivo ha dictado al respecto; sino que también, al hacerlo público y accesible para todos los ciudadanos, confirma su compromiso con la transparencia.

I.1. Nombre

Cuarta Modificación al Título de Concesión, para la construcción, explotación y conservación de los siguientes tramos carreteros: Jiménez-Camargo, de 70 kilómetros de longitud de la carretera México-Ciudad Juárez; del kilómetro 83 al 152 (El Sueco), del kilómetro 152 (El Sueco) al 239 (Villa Ahumada) y del kilómetro 239 (Villa Ahumada) al 319 (Salamayuca), de la Carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua.

I.2. Descripción

El Estado de Chihuahua en cumplimiento de las leyes estatales y federales aplicables, cedió íntegramente todos los derechos y obligaciones que le

correspondían como concesionario del Gobierno Federal bajo la Concesión Federal, en favor de la Cesionaria Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V.

I.3. Objetivo de la Memoria Documental

Con la elaboración de esta memoria documental se pretende transparentar y rendir cuentas de las acciones realizadas por la SCT para el logro de los objetivos de la Modificación a la Concesión, enmarcándolo en la política pública en materia de comunicaciones y transportes del presente Gobierno.

I.4. Periodo de Vigencia que se Documenta

Esta memoria documental describe y documenta las acciones realizadas del 1 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2018. De conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal.

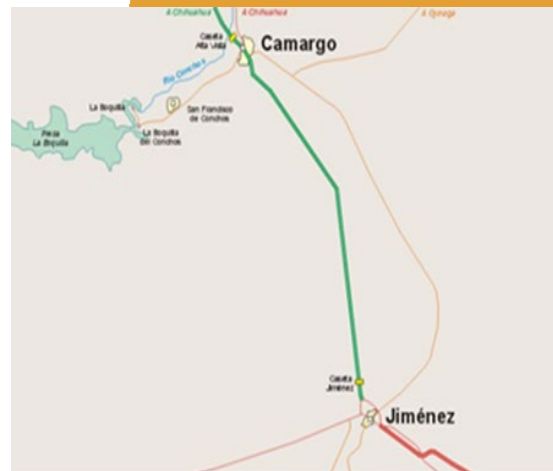
I.5. Ubicación Geográfica

Estado de Chihuahua, Chihuahua.

I.6. Principales Características Técnicas

Como parte de las acciones tendientes a la consecución de los objetivos en su Plan Estatal de Desarrollo, el Gobierno de Chihuahua decidió implementar como uno de los ejes estratégicos el aprovechamiento de los activos propiedad del Estado, y con el

objetivo de obtener liquidez adicional y cubrir el déficit para lograr el equilibrio financiero, para hacer frente a sus obligaciones y en aras que los servicios que ofrece fueran más eficientes y satisfagan las demandas sociales, lograr una mejor administración y ejercicio de los recursos derivados de su explotación, el Estado en cumplimiento de las leyes estatales y federales aplicables, cedió íntegramente todos los derechos y obligaciones que le correspondían como concesionario del Gobierno Federal bajo la Concesión Federal, en favor de la Cesionaria “Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V.”



Con la finalidad de dar una mayor viabilidad técnica, administrativa, financiera y legal a la Concesión que fue otorgada el 29 de agosto de 1989 por el Gobierno Federal a través de la SCT al Gobierno de Chihuahua y derivado del análisis realizado a las justificaciones, la SCT procedió a realizar la Cuarta Modificación al Título de Concesión para lo cual realizó la precisión y adecuación jurídica a las Condiciones y términos del documento que son parte de las obligaciones de la Concesionaria; así como eliminó el anexo A referente a las Bases de Regulación

Tarifaría, y adicionaron el Apéndice I Definiciones y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Con fecha 30 de abril de 2016, la SCT otorgó al Gobierno del Estado de Chihuahua, la Cuarta Modificación al Título de Concesión, para la construcción, explotación y conservación de los siguientes tramos carreteros: Jiménez-Camargo, de 70 kilómetros de longitud de la carretera México-Ciudad Juárez; del kilómetro 83 al 152 (el Sueco), del kilómetro 152 (el Sueco) al 239 (Villa Ahumada) y del kilómetro 239 (Villa Ahumada) al 319 (Salama-yuca), de la Carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua.

Por último, el tramo carretero en cuestión satisface las demandas de los autotransportes al tener beneficios que generan ahorros en los tiempos de traslado y costos de operación, y desempeña un papel importante dentro del desarrollo económico del Estado al inducir y fomentar las actividades turísticas y la trasportación de insumos y productos de consumo.

I.7. Unidades Administrativas Participantes

La Dirección General de Desarrollo Carretero, en virtud del Reglamento Interior de la SCT es la encargada de atender la solicitudes de Modificación a los Títulos de Concesión de las Concesionarias, por ende realizar todas las acciones necesarias para dar respuesta a dichas solicitudes, dependiendo del objeto de la modificación la DGDC, se apoya en distintas Unidades Administrativas para obte-

ner autorizaciones o acciones coordinadas para implementar el proyecto, como, la Dirección General de Carreteras, Dirección General de Servicios Técnicos, Unidad de Asuntos Jurídicos, entre otras.

I.8. Nombre del Titular

Raúl Eduardo Flores Macías
Director General de Desarrollo Carretero.

II. Fundamento Legal de la Memoria Documental

Dos mecanismos que permiten el desarrollo de la democracia son la rendición de cuentas y la transparencia.

La primera se refiere a la obligación que tienen quienes ejercen el poder público de responsabilizarse de su labor y estar sujetos a un escrutinio permanente por cualquier ciudadano; la segunda, se refiere a la apertura de la información de las organizaciones políticas y burocráticas.

La transparencia por sí misma no implica un acto de rendición de cuentas, pero sin ella, ésta última no es realmente factible. La transparencia es un instrumento del sistema global de rendición de cuentas⁴, que se traduce en colocar la información en la “vitrina pública” para que los interesados puedan revisarla, analizarla y emitir juicios u opiniones.

La actual administración pública entiende la prioridad de dejar documentada su actuación y ha decidido elaborar Libros Blancos o Memorias Documentales para dejar testimonio de su actuación, que sirva de memoria histórica para quienes los sucedan en el ejercicio de la función pública, teniendo claro los resultados y los compro-

misos que pudiesen derivarse de estas acciones de Gobierno.

Dado lo anterior, la transparencia y la rendición de cuentas se definen como estrategias transversales en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro del marco de la cultura de la legalidad⁵. Integrar estos dos componentes al quehacer gubernamental representa el gran reto establecido en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno (PGCM), de modernizar la gestión pública, haciéndola más eficiente, cercana y democrática.

De esta manera, el Titular del Ejecutivo Federal y la Secretaría de la Función Pública publican acuerdos, lineamientos y manuales que ponen a disposición de los servidores públicos para que realicen los procesos de rendición de cuentas de manera ordenada, confiable, oportuna y homogénea; garantizando la continuidad en el servicio público y en los asuntos, programas, proyectos y políticas públicas a través de los Libros Blancos o Memorias Documentales, los cuales describen y presentan de manera cronológica las acciones que se hayan realizado.

⁴ Libros Blancos y Memorias Documentales. Instrumentos para la Transparencia y Rendición de cuentas. Revista de Administración Pública INAP.

⁵ La Cultura de la Legalidad es el nivel de cumplimiento de las leyes por parte de una comunidad. Es un conjunto de valores, percepciones y actitudes que el individuo tiene hacia las leyes y las instituciones que lo ejecutan.

Esta Memoria es una herramienta en pro de la transparencia, una radiografía que muestra exactamente qué se hizo, cómo se hizo y los resultados que se obtuvieron.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el marco jurídico que regula su actuar, asume la responsabilidad de plasmar documentalmente de forma clara, completa y veraz el notable esfuerzo institucional que han realizado las unidades administrativas que la conforman.

II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6, inciso A, fracción I. *“Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

Artículo 25.

Este artículo establece:

1. La rectoría económica del Estado para garantizar que el desarrollo económico del país sea integral.
2. La responsabilidad del Estado en la conducción de la economía nacional.
3. Participación estatal en las áreas estratégicas y prioritarias.

Este artículo garantiza que el desarrollo económico del país sea integral y que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático para permitir el ejercicio pleno de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable...”.

“El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero...”.

“El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional...”.

“... podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo”.

“Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado ...”.

“La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares...”.

Artículo 134

Señala que los recursos económicos que disponga la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Establece, además que, las adquisiciones se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

II.2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 12. *“Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, así como demás normas aplicables.”.*

II.3. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 1. *“La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”.*

Artículo 11. *“Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir según corresponda, de acuerdo a su naturaleza, con las siguientes obligaciones:*

...

V. Promover la generación, documentación, y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles;

...

IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;

...

XII. Difundir proactivamente información de interés público;...”.

II.4. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 37, fracción XXIII. “Corresponde a la Secretaría de la Función Pública: Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad”.

II.5. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal⁶

Artículo 27. “Las dependencias y entidades, ... deberán elaborar libros blancos o memorias documentales, cuando consideren resaltar acciones de los programas, proyectos, políticas públicas y otras acciones gubernamentales...”.

Artículo 29. “Los Libros Blancos y Memorias Documentales, ... forma-

rán parte de la documentación correspondiente a la entrega-recepción que realice su titular al término de su encargo”.

Artículo 31. “Los Libros Blancos y Memorias Documentales, ... serán de carácter público, con excepción de aquellos apartados que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial...”.

Artículo 32. “Las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, podrán elaborar libros blancos de sus programas, proyectos y políticas públicas relevantes, que hayan concluido o bien que al término de la administración gubernamental se encuentren en proceso de ejecución.

Se considerará que un programa, proyecto o asunto es relevante, cuando: ...Los libros blancos serán autorizados por los titulares de las dependencias..., contando con la opinión de su órgano de gobierno o cuando no exista éste, del Comité de Control y Desempeño Institucional. En ambos casos deberá de constar como punto de acuerdo de la sesión en la que se presente.”.

II.6. Manual Ejecutivo para la Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2012-2018, publicado en la página de la Secretaría de la Función Pública el 29 de noviembre de 2017

⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de julio de 2017.



III. Antecedentes

La SCT con fecha 29 de agosto de 1989 celebró con la Concesionaria, el Título de Concesión por un periodo de 17 años, para la construcción, explotación y conservación de los siguientes tramos carreteros: Camargo - Jiménez, con longitud de 70 kms.; México - Ciudad Juárez; km. 83 al 152 (El Sueco); km. 152 (El Sueco) al 239 (Villa Ahumada) y del km 239 (Villa Ahumada) al 319 (Samalayuca) de la carretera Chihuahua - Ciudad Juárez. (Anexo CJ 1)

El 25 de noviembre de 1991, el Gobierno del Estado de Chihuahua, celebró como fideicomitente el contrato de fideicomiso irrevocable número 835-7, con Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante NAFIN), como fiduciario, a cuyo patrimonio la Concesionaria afectó los ingresos que obtuvo por concepto del cobro de cuotas de peaje en diversos tramos carreteros que tiene concesionados, incluyendo, el tramo carretero Camargo – Jiménez, con la finalidad de contar con el respaldo del pago de Certificados Chihuahua 91 de participación ordinarios amortizables emitidos por el Fideicomiso 835-7, mismos que fueron garantizados por NAFIN y colocados entre el público inversionista para refinanciar la inversión realizada por el Estado en los diversos tramos carreteros concesionados, incluyendo, el que nos ocupa.

El 27 de noviembre de 1991, la Concesionaria como fideicomitente, cele-

bró con NAFIN, como fiduciario, un nuevo contrato de fideicomiso irrevocable número 836-2 denominado de “Garantía y Pago”, a cuyo patrimonio el Gobierno del Estado de Chihuahua afectó los ingresos captados por el cobro de cuotas de peaje en diversos tramos carreteros, incluyendo el de Camargo - Jiménez, a fin de reembolsar a NAFIN las sumas que llegaron a desembolsar en el supuesto de que tuviera la necesidad de hacer efectiva la “Garantía y Pago” de los Certificados referidos en el párrafo anterior.

El 17 de agosto de 1994, la Concesionaria y la SCT llevaron a cabo la Primera Modificación al Título de Concesión, a efecto de que se incluyera la ampliación al plazo de vigencia a 25 años contados a partir de la fecha de otorgamiento del título citado en el párrafo anterior, y se realizaran cambios al rubro CONCESIÓN y a las Condiciones Primera, Cuarta, Séptima, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Sexta y Décima Séptima, lo anterior debido que los ingresos esperados por la Concesionaria por concepto del cobro de cuotas resultaron menores a los previstos con una tendencia hacia la baja, lo que ocasionó que los compromisos financieros del fideicomiso contratado por ésta con NAFIN, no fueran cumplidos, lo que hizo necesario que efectuaran una reestructuración financiera con un mayor plazo. (Anexo CJ 2)

El 26 de noviembre de 1998 concluyó el término de los Certificados Chihuahua 91 y los recursos del Fideicomiso número 835-7 resultaron insuficientes para liquidar dichos instrumentos, por lo que NAFIN hizo efectiva la garantía para reembolsarse con cargo al Fideicomiso número 836-2 de “Garantía y Pago” respaldando ese acto, entre otros, en los ingresos de explotación de la Concesión.

La Concesionaria, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y NAFIN como fiduciario con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple; Invex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los Certificados Chihuahua 91, el 15 de noviembre de 2002, formalizaron el contrato del fideicomiso irrevocable número 80229, a cuyo patrimonio el Estado de Chihuahua afectó los ingresos obtenidos por el cobro de cuotas de peaje en diversos tramos carreteros, incluyendo, entre otros, el de Camargo – Jiménez; lo anterior a efecto de respaldar el pago del nuevo programa de emisiones de certificados bursátiles por un monto máximo de hasta \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) que fueron colocados entre el público inversionista y reembolsar a NAFIN los importes que desembolsó al hacer efectiva la “Garantía de Pago” de los Certificados Chihuahua 91 y con lo que se creó el Fondo designado para el Desarrollo de Infraestructura (en adelante “FODEIN”) para financiar las inversiones en este rubro dentro del Estado de Chihuahua.

En la misma fecha se celebró el convenio modificatorio del Fideicomiso de

“Garantía y Pago”, con el cual NAFIN como fiduciario, restituyó a la Concesionaria los ingresos por el cobro de cuotas de peaje que se encontraban afectos al patrimonio del Fideicomiso en cuestión, para que el Gobierno de Chihuahua los aportara al fideicomiso referido en el párrafo anterior.

El 19 de noviembre y 20 de diciembre de 2002, NAFIN como fiduciario del Fideicomiso 80229, llevó a cabo la primera y segunda emisiones de certificados bursátiles (en adelante “Certificados ChihCB02-U”) al amparo del programa citado en párrafos anteriores, por importes de 438'460,000 y 341'600,000 unidades de Inversión, respectivamente.

A fin de fortalecer el FODEIN y seguir financiando las obras de infraestructura dentro del Estado de Chihuahua, la Concesionaria, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y NAFIN como fiduciario, con la presencia del Banco J.P. Morgan, S.A., institución de Banca Múltiple; J.P. Morgan Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los Certificados ChihCB02-U, el 11 de agosto de 2004, celebraron el contrato del fideicomiso irrevocable número 80402, y del cual el Gobierno del Estado afectó:

“(i) el derecho de percibir periódicamente del Fideicomiso 80229 los recursos remanentes que resten después de servir los Certificados ChihCB02-U y de cubrir los demás conceptos que procedan en términos del propio Fideicomiso 80229, y (ii) el derecho a que los bienes formen parte del Fideicomiso 80229 se le reviertan una vez que este último se extinga,

entre los| cuales se encuentran los ingresos por el cobro de cuotas de peaje en diversos tramos carreteros, incluyendo, entre otros, los tramos carreteros objeto de la Concesión, y así respaldar el pago de un nuevo programa de emisiones de certificados bursátiles por un monto máximo total de hasta \$1,750'000,000.00 (un mil setecientos cincuenta millones de pesos, 00/100 M.N.) a ser colocados entre el público inversionista”.

NAFIN como fiduciario del Fideicomiso número 80402, ejecutó el 13 de agosto y 14 de septiembre de 2004, la primera y segunda emisiones de certificados bursátiles (en adelante los "Certificados ChihCB04") al amparo del programa citado en el párrafo anterior, con importes de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) y \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

El 12 de junio de 2006 se formalizó un convenio modificatorio del Fideicomiso número 80402, mismo que se concretó el 14 del mismo mes y año, en el cual se indicó que el monto del programa referido anteriormente se amplió al monto máximo de \$3,350'000,000.00 (tres mil trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), lo que permitió que el Fideicomiso número 80402, pudiera efectuar una nueva emisión de certificados bursátiles (en lo subsecuente "Certificados ChihCB06") del orden de \$1,600'000,000.00 (un mil seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

La SCT con fecha 29 de agosto de 2008 celebró con la Concesionaria la

Segunda Modificación al Título de Concesión del tramo carretero de la Ciudad de Camargo a Jiménez, en la que se incluyó el incremento al plazo de la vigencia por treinta años a partir del 29 de agosto de 1989, y se reformaron el primer y tercer párrafo del rubro Concesión y las Condiciones Segunda, Tercera, Sexta, Séptima, Décima, Décima Segunda y Décima Quinta; así como se adicionó el segundo párrafo de la Condición Vigésima Primera. ([Anexo CJ 3](#))

En 5 de noviembre y 17 de diciembre de 2009, la Concesionaria refinanció los Certificados ChihCB04 y ChihCB06, con dos nuevas emisiones de certificados bursátiles (en adelante "Certificados ChihCB09") por un monto total de \$5,500'000,000.00 (Cinco mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), la fuente de pago de dichas emisiones fue el cobro recibido derivado de la Concesión.

La Concesionaria mediante el oficio número DE/005-2013 de fecha 9 de mayo de 2013, presentó a la SCT las acciones que realizó para fortalecer la infraestructura carretera del Estado, además de como aplicó y aprovechó los ingresos de la explotación de la Concesión y los producidos por otros tramos carreteros federales que tiene concesionados, además de solicitar la prórroga al plazo de vigencia de la Concesión hasta por 30 (treinta) años adicionales contados a partir de la fecha en que estaba prevista la terminación de su vigencia, a fin de dar continuidad a esas acciones y para que durante el tiempo que se extienda la prórroga, destine los ingresos derivados de la explotación de la vía concesiona-

da al fortalecimiento de la infraestructura carretera en el Estado.

El 14 de junio de 2013, la SCT llevó a cabo la Tercera Modificación al Título de Concesión, entre otras, con la finalidad de extender su plazo de vigencia a 30 años adicionales, de tal manera que expire el 29 de agosto de 2049. Lo anterior con la finalidad de que durante dicho tiempo, *“los ingresos derivados por la explotación de la vía concesionada deberán ser destinados a fortalecer la infraestructura carretera en el Estado de Chihuahua, o bien, a servir como fuente de pago o garantía de financiamiento contratados por la Concesionaria, directa o indirectamente, para ser destinados a la infraestructura del Estado de Chihuahua, siempre y cuando no se comprometan los recursos destinados para la conservación y mantenimiento de la vía concesionada”*. (Anexo CJ 4)

El 17 de marzo de 2016, la Concesionaria a través del Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua y representante Legal de la empresa de participación estatal mayoritaria Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., mediante escrito sin referencia solicitó a la SCT llevar a cabo la Cuarta Modificación del Título de Concesión con la finalidad de regular con mayor detalle las obligaciones a cargo de la Concesionaria por motivo de la celebración del contrato de cesión de derechos el

cual el Gobierno del Estado de Chihuahua cedió íntegramente los derechos y obligaciones que le correspondían del Título de Concesión, a favor de la empresa antes citada, en el mismo escrito adicionó los documentos que lo acreditaron como representante legal, y describió los antecedentes de la concesión y el planteamiento de la solicitud, anexando además fotocopias de los documentos referidos.

Por lo anteriormente expuesto la SCT con fecha 20 de abril de 2016 celebró con la Concesionaria la Cuarta Modificación al Título de Concesión de la Autopista Camargo – Jiménez, para lo cual llevó a cabo diversas acciones, mismas que se describen en párrafos posteriores. (Anexo CJ 5)

IV. Marco Normativo

IV.1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Los artículos 2º, fracción 1, 14, 18, 26 y 36 fracciones XXI, XXIV y XXVII, establecen las facultades y atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para, entre otros, otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar.

IV.2. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

En los artículos 1º, 2º, fracción 1, inciso e), 5º, fracciones I, III y IX, 6º, 15 y 30, se regula la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes que constituyen las vías generales de comunicación; así como las atribuciones para planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares; además de otorgar las concesiones mediante títulos y permisos a que se refiere la Ley, vigilar su cumplimiento, resolver sobre su revocación o terminación en su caso, y la resolución de las prórrogas, mismas que pueden ser solicitadas en cualquier momento durante su vigencia, cuando se presenten causas que lo justifiquen, no atribuibles a los concesionarios,

entre los que se incluyan demoras en la liberación del derecho de vía.

IV.3. Ley General de Bienes Nacionales

Conforme a los artículos 3º, fracción II, 6º, fracción II, 7º, fracción XI, 16, 28, fracción V, 72 y 73, señala que son bienes de uso común los que se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación, entre ellos: los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares; además de facultar a la dependencia para otorgar concesiones y prórrogas hasta por un plazo de cincuenta años, el cual podrá ser ampliado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia.

Las concesiones, permisos y autorizaciones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación no crean derechos reales; otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de la concesión, el permiso o la autorización correspondiente.

IV.4. Ley de Vías Generales de Comunicación

La Ley de Vías Generales de Comunicación, regula la actividad en relación con el uso de las vías de comunicación.

Artículo 3º. *“Las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operan en ellas quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales. El Ejecutivo ejercerá sus facultades por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas que otros ordenamientos concedan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.*

...
III. Otorgamiento, interpretación y cumplimiento de concesiones;

...
VIII. Aprobación, revisión o modificación de tarifas, circulares, horarios, tablas de distancia, clasificaciones y, en general, todos los documentos relacionados con la explotación;

...
XII. Infracciones a esta ley o a sus reglamentos, y

XIII. Toda cuestión de carácter administrativo relacionada con las vías generales de comunicación y medios de transporte”.

IV.5. Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Dispone en los artículos 4 y 5 fracción XI, el otorgar concesiones y resolver, en su caso, sobre su prórroga y modificaciones, así como declarar adminis-

trativamente su caducidad, nulidad, rescisión o revocación.

V. Vinculación con Documentos Rectores de la Planeación Nacional

V.1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece entre sus postulados, que el enfoque de la presente Administración fue generar un crecimiento económico sostenible e incluyente que estuvo basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos.

En este orden de ideas, la SCT trabajó en 5 ejes fundamentales: lograr un México en Paz; lograr un México Incluyente; lograr un México con Educación de Calidad para Todos; lograr un México Próspero y lograr que México sea un Actor con Responsabilidad Global.

El presente instrumento se ubica dentro del marco del eje fundamental de Lograr un México Próspero, conforme a la estrategia 4.2.5 del referido Plan, por lo que fue necesario promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articular-

do la colaboración de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyeran a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

Alineación de los Objetivos Sectoriales con el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018

Objetivo General	Llevar a México a su máximo potencial				
Metas Nacionales	México en paz	México Incluyente	México con educación de calidad	México Prospero	México con responsabilidad global
Ejes Transversales	i) Democratizar la productividad				
	ii) Gobierno cercano y moderno				
	iii) Perspectiva de genero				

Asimismo, la mencionada estrategia 4.2.5 contempló las siguientes líneas de acción: (i) seguir tres ejes rectores en el desarrollo de infraestructura (a saber: desarrollo regional equilibrado, desarrollo urbano y conectividad logística); (ii) fomentar el desarrollo de relaciones de largo plazo entre instancias del sector público y del privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, en los que se utilice la infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado; (iii) priorizar los proyectos con base en su rentabilidad social y alineación al Sistema Nacional de Planeación Democrática; (iv) consolidar instrumentos de financiamiento flexibles para proyectos

de infraestructura, que contribuyan a otorgar el mayor impulso posible al desarrollo de la infraestructura nacional: (v) complementar el financiamiento de proyectos con alta rentabilidad social en los que el mercado no participa, en términos de riesgo y plazo; y (vi) promover el desarrollo del mercado de capitales para el financiamiento de infraestructura.

Dentro de la meta nacional que busca un México Próspero, se establecen las estrategias y líneas de acción en materia de infraestructura y que transversalmente se aplican a todos los sectores: telecomunicaciones, hidrocarburos, electricidad y transporte.

Alineación de los Objetivos Sectoriales al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Meta Nacional IV – México Próspero

Objetivos de la Meta Nacional	Estrategia del Objetivo de la Meta Nacional	Objetivo del Programa Sectorial
4.9 Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica.	4.9.1. Modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos de eficiencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar una infraestructura de transporte y logística multimodal que genere costos competitivos, mejore la seguridad e impulse el desarrollo económico social. 2. Contar con servicios logísticos de transporte, eficientes y seguros que incrementen la competitividad y productividad de las actividades económicas. 3. Generar condiciones para una movilidad de personas integral, ágil, segura, sustentable e incluyente, que incremente la calidad de vida.

En materia de transporte: modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, especificando líneas de acción particulares para los subsectores carretero, ferroviario, marítimo-portuario y aeroportuario.

V.2. Programa Nacional de Infraestructura alineado con las metas del PND

Conviene destacar que el Capítulo VIII del citado Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 denominado “Sistema Nacional de Planeación Democrática”, refiere que con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Planeación, la

presente Administración elaborará, entre otros programas, el “Programa Nacional de Infraestructura”, y que los programas que emanen del Plan Nacional de Desarrollo deberán ser sujetos de medición y seguimiento.

El Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, está alineado al Plan Nacional de Desarrollo mediante el impulso de infraestructura como condición estratégica para mejorar la competitividad de las empresas, aumentar la productividad del país y generar más y mejores empleos, buscando aumentar el bienestar social y reducir diferencias entre regiones.

Con base en el Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los pro-

gramas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013, en los cuales se establecen los elementos y características que deben contener los programas que deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; el Programa Nacional de Infraestructura contiene objetivos, estrategias y líneas de acción que reflejan las actividades prioritarias y concretas en materia de infraestructura, impulsadas por el Gobierno de la República.

Comunicaciones y Transportes

Objetivo

Contar con una estructura y una plataforma logística de transporte y comunicaciones modernas que fomenten una mayor competitividad, productividad y desarrollo económico y social.

Estrategias

1. México Como plataforma logística Global.
2. México con una movilidad de pasajeros moderna.
3. México con acceso universal a la banda ancha.

VI. Síntesis Ejecutiva

La SCT el 29 de agosto de 1989 celebró con la Concesionaria, el Título de Concesión por un periodo de 17 años, para la construcción, explotación y conservación de los siguientes tramos carreteros: Camargo - Jiménez, con longitud de 70 km.; México - Ciudad Juárez; km. 83 al 152 (El Sueco); km. 152 (El Sueco) al 239 (Villa Ahumada) y del km 239 (Villa Ahumada) al 319 (Samalayuca) de la carretera Chihuahua - Ciudad Juárez.

La Concesionaria y la SCT formalizaron 4 Modificaciones al Título de Concesión, en las fechas 17 de agosto de 1994, 29 de agosto de 2008, 14 de junio de 2013 y 20 de abril de 2016.



VII. Acciones Realizadas

VII.1. Acciones Operativas

El Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el oficio número DE- 0012/2016 de fecha 2 de febrero de 2016, remitió al Titular de la SCT el detalle de las obras y rubros originales correspondiente a la reasignación de recursos que sufragaron las mismas originalmente pactadas, con los saldos provenientes de la bursatilización de las cuotas de peaje, derivadas de la explotación de la concesión carretera de Delicias – Camargo. (Anexo CJ 6)

El 11 de febrero de 2016 a través del oficio DE-016/2016, el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua y los Secretarios de Hacienda, de Comunicaciones y Obras Públicas y General de Gobierno del Estado, emitieron al Titular de la SCT la solicitud de autorización para llevar a cabo la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden a la Concesionaria, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. como cesionaria. (Anexo CJ 7)

El Dirección General de Desarrollo Carretero remitió al Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, ambos de la SCT, a través del volante de turno número E1000015-1451-8, el oficio DE-016/2016, suscrito por el Gobernador

Constitucional del Estado de Chihuahua y los Secretarios de Hacienda, de Comunicaciones y Obras Públicas y General de Gobierno del Estado, con el cual solicitó al Secretario de Comunicaciones y Transportes la autorización para llevar a cabo la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le correspondían al Estado como Concesionaria, en favor de la empresa Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. como cesionaria. (Anexo CJ 8)

El Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, mediante Memorándum número 006 de fecha 16 de febrero de 2016, le requirió al Subdirector de Seguimiento de Obligaciones, ambos de la SCT, el apoyo para conocer si se contaba con algún incumplimiento de las obligaciones de parte de la Concesionaria de conformidad a lo establecido en el Título de Concesión, a efecto de que esa Dirección General Adjunta contara con los elementos que le permitiera llevar a cabo la autorización a la solicitud en cuestión.

En la misma fecha el Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, a través del oficio número 3.4.2.- le solicitó al Director General Adjunto de Supervisión Física de Autopistas, ambos de la SCT, el apoyo para conocer el comportamiento en la evaluación del estado físico y el cumplimiento de las obligaciones téc-

nicas de la Concesionaria establecidas en el Título de Concesión, con la finalidad de que la Dirección General de Desarrollo Carretero contara con los elementos suficientes para autorizar la solicitud emitida por dicha Concesionaria.

El Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, mediante escrito sin número fechado el 16 de febrero de 2016, y en relación con el oficio DE-16/2016 presentado por la Concesionaria, le solicitó al Director de Asuntos Jurídicos y Legales de la SCT, que en base a los documentos que formaron parte del oficio antes citado, validara y acreditara la capacidad Jurídica de la empresa de participación estatal mayoritaria Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., y emitiera el dictamen de su evaluación. [\(Anexo CJ 9\)](#)

El Director de Asuntos Jurídicos y Legales de la SCT, con el Memorándum número 40 BIS fechado el 22 de febrero de 2016, remitió al Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas de la SCT, el Dictamen Legal respecto a la factibilidad jurídica de la cesión de derechos que nos ocupa, en la que determinó que resultó viable la cesión de los derechos y obligaciones del Título de Concesión a favor de la empresa Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., como cesionaria, por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua (Cedente), toda vez que cumplió con las características técnicas, jurídicas y económicas, para hacerse cargo de los derechos y obligaciones de la concesión federal. [\(Anexo CJ 10\)](#)

El Secretario de Hacienda del Gobierno de Chihuahua y el Representante Legal de la empresa Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., con oficio del 17 de marzo de 2016, remitieron al titular de la SCT el documento original del primer convenio modificatorio al contrato de cesión de derechos celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua como Cedente y la empresa de participación estatal mayoritaria como cesionaria. [\(Anexo CJ 11\)](#)

El Director General Adjunto de Supervisión Física de Autopistas a través de la Nota Informativa del 18 de febrero de 2016, informó al Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, que la Concesionaria dio cumplimiento con la entrega de los programas anuales de conservación, avances programados para su conservación, atención a las deficiencias detectadas en el proceso de evaluación realizado por la SCT, para obtener la calificación del estado físico del camino, misma que en términos generales representó un estado físico aceptable y bueno. [\(Anexo CJ 12\)](#)

El Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas con el oficio número 3.4.2.-146 fechado el 22 de febrero de 2016, informó al Director General de Desarrollo Carretero que de conformidad a las evaluaciones del estado físico de la infraestructura que realiza semestralmente, determinó que la Concesionaria se encontraba en condiciones adecuadas para su operación y explotación. [\(Anexo CJ 13\)](#)

Conforme a los antecedentes, fundamentos jurídicos y argumentos expues-

tos en párrafos anteriores, la Dirección General Adjunta de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, de la SCT el 22 de febrero de 2016, emitió el Dictamen, referente a la viabilidad técnica, administrativo, financiero y legal, con la que autorizó la cesión de derechos a la empresa Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. (Anexo CJ 14)

El Director General Adjunto Normativo con el oficio número 1.2.202 002024 del 17 de febrero de 2016, informó a su similar Directora General Adjunta Legal y de Transparencia de la SCT, qué una vez analizados los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, estimó que la cesión de derechos y obligaciones que nos ocupa fue viable desde el punto de vista jurídico. (Anexo CJ 15)

El 16 de febrero de 2016 la Directora General Adjunta Legal y de Transparencia con el oficio número 3.-103.66, remitió al Director General de Desarrollo Carretero de la SCT, el documento DE-016/2016, antes citado en el que le solicitó en el ámbito de su competencia determinara la viabilidad y emitiera la respuesta a la Concesionaria para resolver la petición requerida ajustada a derecho.

La Directora General Adjunta Legal y de Transparencia con el oficio número 3.-103.86 del 3 de marzo de 2016, solicitó al Secretario Particular del Titular de la SCT presentar al Secretario el documento DE-016/2016, citado en el párrafo anterior mediante el cual el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua y los Secretarios de Hacienda, de Comunicaciones y Obras Públicas y General de Gobierno del

Estado, plantearon a dicha Dependencia del Ejecutivo Federal la solicitud de autorización para ceder íntegramente todos y cada uno los derechos y obligaciones que le corresponden al Estado como Concesionaria, en favor de la empresa Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., como cesionaria. (Anexo CJ 16)

La Directora General Adjunta Legal y de Transparencia de la SCT con escrito número DGALT 82 del 3 de marzo de 2016, remitió al Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, un tanto en original del oficio 1.-043 de fecha 24 de febrero del mismo año, mediante el cual el Titular de la SCT comunicó al Gobernador del Estado de Chihuahua la autorización favorable para ceder los derechos y obligaciones que le corresponden al Estado como Concesionaria, en favor de la empresa Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., en virtud de haber cumplido con los requisitos técnicos, operativos y legales. (Anexo CJ 17 y Anexo CJ 17 Bis)

El Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, Representante Legal de la empresa de participación estatal mayoritaria Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., con el oficio S/N fechado el 17 de marzo de 2016, solicitó a la SCT celebrar la Cuarta Modificación al Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal a favor de la Concesionaria el 29 de agosto de 1989. (Anexo CJ 18)

El Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, remitió el oficio número 3.4.2 060 del 22 de marzo de 2016, al Director General Adjunto de Supervisión Física de

Autopistas ambos de la SCT, en el que le solicitó el comportamiento de la evaluación del estado físico y el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones técnicas de la Concesionaria de acuerdo a lo establecido en el Título de Concesión.

El Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, mediante documento sin número del 22 de marzo de 2016, solicitó al Director de Asuntos Jurídicos y Legales el Dictamen Jurídico para poder celebrar la Cuarta Modificación al Título de Concesión.

El Subdirector de Seguimiento de Obligaciones mediante el Memorándum número 005 de fecha 17 de febrero de 2016, informó al Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas de la SCT, que, de la revisión y análisis al contenido del Título de Concesión, a los expedientes documentales y digitales que tenía en su poder, determinó que no se localizaron incumplimientos por parte de la Concesionaria. (Anexo CJ 19)

El Director General Adjunto de Supervisión Física de Autopistas a través de la Nota Informativa del 28 de marzo de 2016, informó al Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, que la Concesionaria dio cumplimiento con la entrega de los programas anuales de conservación, avances programados para su conservación, atención a las deficiencias detectadas en el proceso de evaluación realizado por la SCT, para obtener la calificación del estado físico del camino, misma que en términos genera-

les representó un estado físico aceptable y bueno. (Anexo CJ 20)

El Director de Asuntos Jurídicos y Legales, mediante Memorándum número 89 BIS, de fecha 31 de marzo de 2016, remitió al Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas ambos de la SCT, el original del Dictamen Legal de la factibilidad jurídica, en el que concluyó que resultó viable otorgar la Cuarta Modificación al Título de Concesión a favor de la empresa Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., toda vez que cumplió con todas las características técnicas, jurídicas y económicas, necesarias para hacerse cargo de los derechos y obligaciones derivadas de la concesión federal otorgada. Adicionalmente, y de acuerdo a los antecedentes, fundamentos jurídicos y argumentos expuestos en párrafos anteriores, la Dirección General Adjunta de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, de la SCT en la misma fecha citada en el párrafo anterior, emitió el Dictamen Técnico, referente a la viabilidad técnica, administrativa, financiera y legal, para autorizar la Cuarta Modificación al Título de Concesión. (Anexo CJ 21)

El 31 de marzo de 2016 mediante el oficio 3.4.2.- 236, el Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, informó al Director General de Desarrollo Carretero, que realizó la revisión del estado que guardaba el cumplimiento de obligaciones de la Concesionaria en relación con lo estipulado en el Título de Concesión y sus modificaciones, en el que concluyó que del análisis a las constancias que obran en su expediente administrativo, no se advirtieron incumplimientos de

carácter técnico, administrativo, financiero y legal; además que de las evaluaciones del estado físico de la infraestructura que realizó semestralmente, éstas se encontraban en condiciones adecuadas para su operación y explotación. ([Anexo CJ 22](#))

Con oficio REF.3.-103.124 004497 de fecha 8 de abril de 2016 el Director General Adjunto Normativo, informó al Subsecretario de Infraestructura de la SCT, que una vez analizada la Cuarta Modificación al Título de Concesión desde el punto de vista jurídico, en términos generales se encontraba correcta en su forma y estructura legal.

Por lo antes expuesto el 20 de abril de 2016, la SCT celebró con la nueva Concesionaria Fibra Estatal Chihuahua, S.A de C.V., la Cuarta Modificación al Título de Concesión para construir y explotar el tramo carretero de cuatro carriles que comunica a las poblaciones de Ciudad Camargo y Jiménez, del Estado de Chihuahua, en la que se realizó la modificación total a las Condiciones del Título de Concesión, con la finalidad de realizar las precisiones adecuadas al documento jurídico y a las Condiciones y términos

que son parte de las obligaciones de la Concesionaria; así como eliminó el anexo A referente a las Bases de Regulación Tarifaria, se adicionaron el Apéndice I Definiciones y los Anexos 1. Estatus vigente de la Concesionaria y poderes del Representante Legal; 2. Contrato de Cesión de Derechos celebrado entre el Gobierno de Chihuahua y la Concesionaria; 3. Lineamientos sobre el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones relacionados con los caminos de cuota concesionados que conecten con la autopista; 4. Estándares de desempeño; 5. Bases de Regulación Tarifaria; 6. Reportes de Operación de la Autopista; 7. Procedimiento de Revisión y 8. Contrato de Fideicomiso 80672. ([Anexo CJ 5](#))

La Directora General Adjunta Legal y de Transparencia con escrito número DGALT 133/16 del 20 de abril de 2016, remitió al Director General de Desarrollo Carretero, ambos de la SCT, un tanto en original de la Cuarta Modificación al Título de Concesión que la SCT otorgó a la empresa Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., para los efectos jurídicos administrativos respectivos. ([Anexo CJ 23](#))

VIII. Seguimiento y Control

Derivado de las auditorías practicadas a la Dirección General de Desarrollo Carretero para el periodo de 2013 – 2018 por las diferentes instancias fis-

calizadoras, las observaciones determinadas en las cuentas públicas correspondientes, fueron atendidas y solventadas.

IX. Resultados

El 27 de octubre de 1988, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó al Gobierno del Estado de Chihuahua una concesión por 20 años para la construcción y explotación del tramo de la carretera de cuatro carriles que comunica a las poblaciones de Ciudad Delicias y Ciudad Camargo, localizado entre los kilómetros 70 y 137 del tramo Jiménez — Chihuahua, así como la construcción de un segundo cuerpo de carretera de Delicias a Estación Conchos y de dos tramos nuevos de Estación Conchos a Ciudad Camargo, incluyendo puentes y accesos necesarios.⁷

Con fecha 29 de agosto de 1989, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó al Fideicomitente una concesión por 17 (diecisiete) años, para la construcción, explotación y conservación de los tramos Jiménez — Camargo, con una longitud de 70 kilómetros a partir de la carretera México — Ciudad Juárez; kilómetro 83 al kilómetro 152 (El Sueco); kilómetro 162 al kilómetro 239 (Villa Ahumada); y kilómetro 239 (Villa Ahumada) al kilómetro

319 (Samalayuca) de la carretera Chihuahua — Ciudad Juárez.

Con fecha 17 de agosto de 1994, la SCT modificó los Títulos originales de las Concesiones con el objeto de ampliar su plazo a 25 (veinticinco) años, de forma tal que su vencimiento sería el 26 de octubre de 2013 y el 28 de agosto de 2014, respectivamente.

Con fecha 29 de agosto de 2008, la SCT modificó los Títulos de las Concesiones Federales con el objeto de ampliar el plazo de vigencia de las mismas a 30 (treinta) años contados a partir de su otorgamiento.

Con fecha 14 de junio de 2013, la SCT modificó los Títulos de las Concesiones Federales con el objeto de prorrogar el plazo de vigencia de las Concesiones Federales por 30 (treinta) años adicionales, de modo que la Concesión Federal 1 vencerá el 27 de octubre de 2048 y la Concesión Federal 2 vencerá el 29 de agosto de 2049.

Con fecha 25 de noviembre de 2015, el Estado, previa autorización de su H. Congreso del Estado, otorga mediante Decreto no 1039/2015 1RO. de fecha 12 de noviembre de 2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de noviembre de 2015, llevó a cabo la constitución de la empresa de participación Estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V.

⁷ Información obtenida del Reporte Anual que presenta la concesionaria "Fibra Estatal de Chihuahua, S.A. de C.V." de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 24 de febrero de 2016, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó su autorización al Estado para ceder íntegramente los derechos y obligaciones que le correspondan al Estado derivados de las Concesiones Federales, a favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, con la obligación de conservar la titularidad de las acciones representativas del capital social del Estado de Chihuahua, por lo que no podrá llevarse a cabo la enajenación, transmisión o cesión de las mismas a ningún tercero, sea persona física o moral, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría.

Con fecha 24 de febrero de 2016, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó su autorización al Estado para ceder íntegramente los derechos y obligaciones que le correspondan al Estado derivados de las Concesiones Federales, a favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. con la obligación de conservar la titularidad de las acciones representativas del capital social del Estado de Chihuahua, por lo que no podrá llevarse a cabo la enajenación, transmisión o cesión de las mismas a ningún tercero, sea persona física o moral, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría.

Con fecha 14 de marzo de 2016, el Estado de Chihuahua, en su carácter de cedente, y Fibra Estatal Chihuahua, S.A de C.V., en su carácter de cesionaria, celebraron un contrato de cesión de derechos por virtud del cual el Estado de Chihuahua cedió íntegramente

los derechos y obligaciones que le correspondían derivados del Título de Concesión, a favor de Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V.

Con fecha del 20 de abril de 2016 se modificaron los Títulos de las Concesiones Federales en donde la SCT, otorgó a favor de la empresa denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., los derechos y obligaciones de los Títulos de Concesión.

Las características de las Concesiones Federales son las siguientes:

Concesión Federal 1: Concesión para la construcción y explotación del tramo carretero de cuatro carriles que comunica a las poblaciones de Ciudad Delicias y Ciudad Camargo, localizado entre los kilómetros 70 y 137 del tramo Jiménez-Chihuahua, así como la construcción de un segundo cuerpo de carretera de Delicias a Estación Conchos y de dos tramos nuevos de Estación Conchos a Ciudad Camargo, incluyendo puentes y accesorios necesarios.

El Concesionario adquiere las obligaciones de:

- Ejecutar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de la carretera materia de la Concesión Federal 1.
- No cambiar las características de las obras existentes y no construir otras sin autorización de la SCT.
- No ceder, contratar, aportar a sociedades o asociaciones ni a ningún tercero, ni gravar los derechos o bienes afectos a la concesión sin la autorización de la SCT.

- Pagar a la SCT la contraprestación por la explotación de la Concesión Federal 1.
- Sujetarse a las bases de regulación tarifaria que se establecen en la Concesión.
- Administrar los ingresos de la explotación de la Concesión a través de un fideicomiso.
- Someter a autorización de la SCT las inversiones o financiamientos que pretenda realizar de tiempo en tiempo, en el entendido de que, una vez autorizadas las inversiones o financiamientos de que se trate por la SCT, el Estado podrá cubrir con los ingresos derivados de la explotación de las vías concesionadas todos los gastos y costos relacionados.
- Entregar anualmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes estados financieros dictaminados y los reportes semestrales de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión.

Y se le otorgan los derechos de:

- Cobrar a los usuarios de los tramos concesionados las cuotas de peaje autorizadas por la SCT.
- Solicitar la prórroga de la concesión en términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- Ser indemnizado en caso de revocación de la concesión por causas de utilidad pública.

Concesión Federal 2: concesión para la construcción, explotación, y conservación de los tramos Jiménez-

Camargo, con una longitud de 70 kilómetros a partir de la Carretera México-Ciudad Juárez: kilómetro 83 al kilómetro 152 (El Sueco); kilómetro 152 al kilómetro 239 (Villa Ahumada); y kilómetro 239 (Villa Ahumada) al kilómetro 319 (Samalayuca) de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez.

El Concesionario adquiere las obligaciones de.

- Ejecutar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de la Carretera Federal materia de la concesión.
- No cambiar las características de las obras existentes y no construir otras sin autorización de la SCT.
- No ceder, contratar, aportar a sociedades o asociaciones ni a ningún tercero, ni gravar los derechos o bienes afectos a la Concesión sin la autorización de la SCT.
- Pagar a la SCT la contraprestación por la explotación de la Concesión.
- Sujetarse a las bases de regulación tarifaria que se establecen en la Concesión.
- Administrar los ingresos de la explotación de la Concesión a través de un fideicomiso.
- Someter a autorización de la SCT las inversiones o financiamientos que pretenda realizar de tiempo en tiempo, en el entendido de que, una vez autorizadas las inversiones o financiamientos de que se trate por la SCT, el Estado podrá cubrir con los ingresos derivados de la explotación de las

- vías concesionadas todos los gastos y costos relacionados.
- Entregar anualmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes estados financieros dictaminados y los reportes semestrales de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión.
- Cobrar a los usuarios de los tramos concesionados las cuotas de peaje autorizadas por la SCT.
- Solicitar la prórroga de la concesión en términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Y se le otorgan los derechos de:

En la siguiente tabla se presenta el Tráfico Promedio Diario Anual "TPDA", de las casetas de jurisdicción federal y estatal para los últimos años:⁸

CARRETERAS JURISDICCION FEDERAL					
	SUECO - VILLA AHUMADA	DELICIAS - CONCHOS	CONCHOS - CAMARGO	CAMARGO - JIMENEZ	
2013	5,005	6,287	4,381	3,975	
2014	5,175	6,498	4,596	4,135	
2015	5,338	6,850	4,960	4,432	
2016	5,634	7,155	5,190	4,600	
2017	5,774	6,851	5,070	4,664	

CARRETERAS JURISDICCION ESTATAL					
	CHIHUAHUA - SACRAMENTO	JIMENEZ - SAVALZA	STA ISABEL - CUAUHTEMOC	OJO LAGUNA - FLORES MAGON	FLORES MAGON - GALEANA
2013	6,226	2,846	5,316	1,445	1794
2014	6,393	2,989	5,666	1,449	1784
2015	6,757	3,206	5,892	1,535	1915
2016	7,112	3,422	6,059	1,622	2009
2017	7,272	3,579	5,807	1,605	1913

⁸ Información obtenida del Reporte Anual que presenta la concesionaria "Fibra Estatal de Chihuahua, S.A. de C.V." de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017.

X. Resumen Ejecutivo

De acuerdo con la presentación del Informe de Labores de la SCT para el periodo 2017-2018, destacan algunos puntos de relevancia que pueden sintetizar en unas cuantas líneas la visión que ha tenido la presente Administración en materia de carreteras concesionadas:

“La infraestructura de comunicaciones y transportes es un factor central en el desarrollo económico y social de cada nación, toda vez que potencia la eficiencia de la inversión pública y privada en la economía, facilita el funcionamiento eficaz de los mercados y apoya el crecimiento equilibrado de sus distintas regiones. Donde se construye una carretera, una vía férrea, se edifica un puerto o se instala una torre de telecomunicaciones se abre la ruta al progreso y a la inclusión social.

En infraestructura carretera se priorizaron los trabajos de construcción y modernización.

Durante estos años el Gobierno de la República, a través de la SCT, ha construido los cimientos que permiten a México avanzar para transformarse en una plataforma logística global, que impulsa la productividad, eleva la competitividad y genera más y mejores empleos.

Ahora, nuestro país cuenta con modernas autopistas y carreteras que contribuyen a reducir tiempos de traslado y costos logísticos, a brindar ma-

yor seguridad al transporte de mercancías y a la movilidad de pasajeros.

Todo el hacer de la SCT, durante la presente Administración, se ha realizado de cara a la ciudadanía, bajo la convicción de que transparentar la operación cotidiana de las dependencias de la Administración Pública Federal, no sólo es un deber sino una necesidad para ser más confiables, eficaces y lograr mejores posibilidades de atraer inversión y, por tanto, generar más empleos.

Durante esta Administración, la SCT ha puesto en operación importantes medidas de acceso a la información pública que permiten a los ciudadanos conocer de manera sencilla y oportuna la información sobre las contrataciones y el ejercicio eficiente del gasto, como lo es la actualización permanente del portal electrónico a través del cual se publica la información de las contrataciones y se transmiten en tiempo real los procesos licitatorios (www.gob.mx/sct). En dichos procesos participan, designados por la Secretaría de la Función Pública, testigos sociales independientes, de alto prestigio y capacidad profesional que certifican que los procedimientos se lleven con estricto apego a los requisitos técnicos y jurídicos.”

XI. Anexos

Anexo JC 1	Título Original de la Concesión.
Anexo JC 2	Primera Modificación Título.
Anexo JC 3	Segunda Modificación.
Anexo JC 4	Tercera Modificación.
Anexo JC 5	Cuarta Modificación.
Anexo JC 6	Oficio del Gobernador de Chihuahua solicitando Reasignación de Recursos
Anexo JC 7	Solicitud de Autorización Cuarta Modificación.
Anexo JC 8	Volante de Instrucción.
Anexo JC 9	Evidencia para Detonar la Cesión.
Anexo JC 10	Evaluación Jurídica Cesión.
Anexo JC 11	Contrato Cesión.
Anexo JC 12	Obligaciones Técnicas Cesión.
Anexo JC 13	Oficio 3.4.2.-146 Cesión.
Anexo JC 14	Dictamen Cesión.
Anexo JC 15	Viabilidad Jurídica Cesión.
Anexo JC 16	Oficios 3.-103.663 y 103.86 Cesión.
Anexo JC 17	Oficio Bis 1.-043 Cesión.
Anexo JC 17	DGALT 82 Cesión.
Anexo JC 18	Solicitud Modificación.
Anexo JC 19	Evidencia para detonar la Modificación hacia diversas áreas.
Anexo JC 20	Cumplimiento Obligaciones Técnicas.
Anexo JC 21	Memorándum 89 BIS Dictamen Técnico Modificación.
Anexo JC 22	Oficio 3.4.2.- 236 Cumplimiento de Obligaciones
Anexo JC 23	Oficio DGALT 133-16 Modificación.